

**3580-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las siete horas con treinta y ocho minutos del veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón GUACIMO de la provincia LIMON.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido TODOS X COSTA RICA celebró el día veintiuno de agosto de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de GUACIMO de la provincia de LIMON, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON  
CANTON GUACIMO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
700700039	MARLENY ZAMORA RAMIREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
701660922	WALTER RODOLFO AGUILERA BRENES	SECRETARIO PROPIETARIO
602620537	ROSEMARY DIAZ FERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
107150910	EDEN VARGAS LOPEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
700810030	DONAY ZAMORA RAMIREZ	SECRETARIO SUPLENTE
106840313	RAMON ADOLFO CAMPOS BADILLA	TESORERO SUPLENTE

**Inconsistencias:** en la asamblea que nos ocupa, el partido político designó a Argerie Cascante Redondo, cédula de identidad n.º 702370359, como fiscal propietaria y delegada territorial. Al respecto, cabe señalar que esa doble designación no está permitida. Una persona que ocupe el puesto de fiscal no podrá ser designada en ningún otro cargo dentro de la estructura partidaria (en ninguna escala), en virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, aspecto destacado en la circular DRPP-

003-2012, emitida por este Departamento, la cual define las funciones de los fiscales, siendo éstas incompatibles con las funciones de otro cargo en cualesquiera de las escalas de las asambleas partidarias; por lo que, para su debida subsanación, la señora Cascante Redondo deberá indicar en cuál puesto desea permanecer, de manera que la agrupación política designe el cargo vacante en una nueva asamblea cantonal.

Por otra parte, la nómina de delegados territoriales designada por el partido político, no cumple con el principio de paridad de género, preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, al haber nombrado a cuatro personas de sexo femenino y una de sexo masculino. Para subsanar tal inconsistencia, el partido político deberá ajustar dicha nómina, por lo que deberá, necesariamente, descartar a una de las personas de sexo femenino designada como delegada territorial y celebrar una nueva asamblea cantonal para nombrar una persona de sexo masculino, de modo que la nómina de delegados territoriales quede conformada correctamente.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de acreditar los cargos de fiscal propietario y cinco delegados territoriales.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/ach

C.: Exp. n.º 329-2020, partido TODOS X COSTA RICA

Ref., No.: 17240, 16746 / 16262, 15398-**2021**